

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-13640 *Notificación de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial ASE/3/2014.*

Con ocasión de la reclamación de responsabilidad presentada por doña Jara Laia Rebollar Larrea, y habiéndose intentado dos veces la notificación en el domicilio designado a tal efecto por la interesada, del Decreto de Alcaldía 1822/2014, en virtud del cual se le desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial (Exp. ASE/3/2014), y no habiéndose podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo el tenor literal de dicho acto el siguiente:

"Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Jara Laia Rebollar Larrea, con fecha de entrada en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales de 8 de enero de 2014, como consecuencia de los daños que sufrió en el negocio que regenta como consecuencia de un corte de luz provocado por la colocación de las luces navideñas el día 27 de noviembre de 2013, según refiere.

Visto el informe emitido al respecto por la mercantil Telnor, S. L. con quien el Ayuntamiento contrató la prestación de dicho servicio y del que se destaca literalmente el siguiente párrafo:

"El alumbrado de Navidad realizado por esta empresa para el Ayuntamiento de Castro Urdiales, no se puso en funcionamiento hasta el día de su inauguración, siendo ésta, el 5 de diciembre de 2013, a las 18 horas, resultando por tanto de todo punto imposible, haber sido la causa del corte de corriente a la que alude la reclamación, ya que las mencionadas instalaciones, el día 27 de noviembre de 2013, se encontraban sin servicio eléctrico".

Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha de 21 de marzo de 2014 en el que se valora jurídicamente la reclamación llegando a la conclusión de que ésta debe ser desestimada por no concurrir la relación de causalidad que exige el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que la interesada no ha formulado alegación alguna a lo largo del trámite de audiencia.

Y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Jara Laia Rebollar Larrea por los motivos que constan en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma."

RECURSOS: Se le significa que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y disposiciones concordantes e la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), en el plazo de dos meses, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución.

CVE-2014-13640

MARTES, 7 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 192

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los artículos 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente ASE/3/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Asesoría Jurídica de este excelentísimo Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 1 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/13640](#)

CVE-2014-13640